

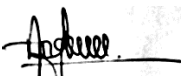


INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el CSJCF efectuó devolución de las diligencias para la notificación realizadas a la ejecutada al correo electrónico. (ver anexo 5. Cd. Ppal).

Asimismo, comunico la señora Soffy Restrepo Serna, demandada en el presente juicio allegó memorial manifestado que conoce el auto mediante el cual se libró mandamiento y solicitando se tenga notificada por conducta concluyente. (ver anexo 6. Cd. Ppal)

Finalmente se informa la oficio de ejecución allegó respuesta a la medida cautelar de embargo de remanente decretada. (ver anexo 05. Cd. De medidas).

Manizales, 16 de mayo de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00181-00
DEMANDANTE	Cooperativa de Institutores de Caldas
DEMANDADO	Soffy Restrepo Serna

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación realizada a la parte ejecutada, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en la dirección electrónica reportada en el escrito inaugural..

SEGUNDO:. Tener por notificado de forma personal a la señora Soffy Restrepo Serna desde el día 8 de mayo de 2023, ello atendiendo a los dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Por secretaria hacer el conteo de los términos establecidos en el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso según sea el caso

TERCERO: INCORPORAR al expediente el memorial arrimado por la ejecutada, señora Restrepo Serna, mediante el cual, pide que se tenga notificada por conducta concluyente.



CUARTO: NO ACCEDER a tener por notificada por conducta concluyente a la señora Soffy Restrepo Serna, en razón a que la misma ya fue notificada al correo electrónico, conforme a las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, y dicha notificación se encuentra debidamente surtido.

QUINTO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte interesada, el oficio OECM23- 3288 del 29 de mayo de 2023, allegado por la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, mediante el cual, informó que la medida de embargo decretada “SURTE EFECTO”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db7684e25a34a69da6fc8bcfa1b316368f1cdba58c67d5a9f1da8324c9618c7**

Documento generado en 17/05/2023 05:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>